

NOTA TECNICA 56.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

INSCRIPCION COMO DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El artículo 6. del reglamento a la ley de renta No.7092 de abril de 1988 dispone que las asociaciones exentas del pago de este impuesto conforme al artículo 3. de la citada ley, deben demostrar su condición jurídica, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos: (reformado por Decreto 21580-H de 10 de setiembre de 1992).

- i) Inscribirse en los registros que al efecto llevará la Dirección;
- ii) presentar certificación de vigencia emitida por el organismo competente;
- iii) presentar relación nominal de los miembros que integran la entidad; y
- iv) presentar cualquier otro documento o información que la Dirección requiera.

Con los datos anteriores la Dirección procederá a inscribirlas como declarantes.

EMISION DE COMPROBANTES DE RETENCION

El artículo 24 del citado reglamento, estipula que los obligados a efectuar retenciones, con base en lo dispuesto en ese artículo, deben entregar a CADA UNA DE LAS PERSONAS (énfasis nuestro) a las que se les haya practicado retención, un comprobante que deberá contener la siguiente información:

- i) nombre, razón y denominación social del agente de retención,
- ii) nombre, razón y denominación social del sujeto de la retención,
- iii) número de cédula de ambas personas: agente de retención y sujeto pasivo,
- iv) monto total de las rentas
- v) tarifa aplicada y monto de la retención.

Tal es el caso de los excedentes que pagan las asociaciones solidaristas.

Lic. Milton Arias C.